

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADO EN SERVICIOS DE CERRAJERÍA // DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO PARA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADO EN SERVICIOS DE CERRAJERÍA // DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO PARA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. LUIS DE LA CRUZ FRANCISCO COMO PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "PRESTADOR DE SERVICIOS", Y POR LA OTRA, EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. EDUARDO DANIEL LLAMAS ROMO**, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DENOMINÁNDOSE EN LO SUCESIVO "LEGISLATURA", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Para el desarrollo de las actividades del Poder Legislativo del Estado de Querétaro requiere contar con materiales, servicios y equipos suficientes y de manera oportuna.
2. Esta contratación se realiza de acuerdo con la adjudicación directa, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 4 fracción XII, 20 y 22 de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
3. El Poder Legislativo del Estado de Querétaro, dispone y cuenta con suficiencia presupuestal en la Partida Presupuestal No. **51351100** denominada **MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS** para adquirir lo correspondiente.

DECLARACIONES

DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

1. Ser una persona física, con actividad establecida, que cuenta con elementos propios, suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y cumplir las condiciones de este contrato a la "LEGISLATURA".
2. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes LUCF8107162R4 y tiene su domicilio fiscal en la calle Prolongación Corregidora No. 111-A Sur, colonia Aragón, en la ciudad de Querétaro, del estado de Querétaro, con el C. P. 76040.
3. Que de manera general presta el servicio SERVICIOS DE CERRAJERÍA // DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, cuenta con equipo y personal capacitado con los conocimientos y experiencia para hacerse cargo de los servicios que la "LEGISLATURA" le encomiende, de acuerdo con lo aquí estipulado.
4. Que no se encuentra impedido para la celebración del presente acto, de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y cuenta con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales.
5. Acepta la publicación de la información solicitada en las Fracciones XXVI, XXVII y XXXI del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro, acorde a lo establecido en los Artículos 7 primer párrafo y 22 Fracción I de la Ley General de la Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados y la Ley de Protección de datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Querétaro.
6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que para la celebración del presente contrato no existe conflicto de intereses.

DE LA "LEGISLATURA"

1. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y con fundamento en los artículos 170 y 172 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 2 fracción IV, 4 fracción I y 19, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el **Ing. Eduardo Daniel Llamas Romo** está facultado para celebrar contratos con contenido patrimonial, en su carácter de Oficial Mayor, designado por "LA LEGISLATURA" mediante Decreto por el que se designa y ratifica a titulares de las dependencias del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, durante el ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 22 de octubre de 2021.
2. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PLE101117N77.
3. Tiene su domicilio en Avenida Fray Luis de León número 2920, Colonia Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090, lugar donde se encuentra el Recinto Oficial del Poder Legislativo, y designado para la prestación de servicios y entrega del pago a que hace mención el presente contrato.

DE AMBAS PARTES:

1. Manifiestan su voluntad para la celebración del presente contrato conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. La "LEGISLATURA" adquirirá del "PRESTADOR DE SERVICIOS" el servicio señalado a continuación como objeto del presente contrato:

1. El servicio de SERVICIOS DE CERRAJERÍA // DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO.

SEGUNDA. La "LEGISLATURA" entregará y facilitará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" toda la información y acceso, relacionados con la solicitud de servicios a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, a fin de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" pueda realizarlo en forma óptima según se requiera.

TERCERA. Ambas partes se obligan a guardar confidencialidad respecto de la información generada por los servicios prestados, en apego a la normatividad aplicable.

CUARTA. La "LEGISLATURA" pagará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" de acuerdo con la cláusula Primera objeto de este contrato la cantidad de \$ 9002.760000000002 (Nueve Mil Dos Pesos 76/100 M.N.), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), estableciéndose como precio fijo.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar el Comprobante Fiscal digital por Internet (CFDI), de los servicios realizados a la "LEGISLATURA", para la tramitación del pago correspondiente, en los primeros cinco días del mes respectivo a nombre del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, una vez que se haya proporcionado el servicio.

